

N° 2437

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N.° 54 de Jueves 17-03-16

Alcance Digital N.° 44

Alcance número 44

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39519-MINAE

“RECONOCIMIENTO DE LOS MODELOS DE GOBERNANZA EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS DE COSTA RICA”

N° 39528-MP-TUR

REGLAMENTO DE TURISMO SOCIAL

N° 39537-MEP

REFÓRMESE EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 13606-E, “REGLAMENTO DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA”

N° 39546-MGP

CONCEDER ASUETO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CANTÓN DE UPALA, PROVINCIA DE ALAJUELA, EL DÍA 8 DE MARZO DE 2016, CON LAS SALVEDADES QUE ESTABLECEN LAS LEYES ESPECIALES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS CÍVICAS DE DICHO CANTÓN.

REGLAMENTOS

CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO

REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL CÁLCULO Y COBRO DE CÁNONES DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 19º, 21º Y 22º DEL REGLAMENTO DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

“REGLAMENTO PARA AYUDAS TEMPORALES Y SUBVENCIONES MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN”

MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

REGLAMENTO DEL CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE CORREDORES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

ACUERDOS

REGLAMENTOS

AVISOS

La Gaceta

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES NI PROYECTOS DE LEY

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39512 -MP-MD

“DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL DE LA III COPA CONTINENTAL PLAYA HERMOSA 2016”

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39512 -MP-MD

ACUERDOS

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

EDICTOS

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

DOCUMENTOS VARIOS

DOCUMENTOS VARIOS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

AVISOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

“REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS”

REGLAMENTOS
MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

RÉGIMEN MUNICIPAL

RÉGIMEN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

AVISOS

AVISOS
CONVOCATORIAS
AVISOS

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES
JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
AVISOS

BOLETÍN JUDICIAL

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

SALA CONSTITUCIONAL

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

TERCERA PUBLICACIÓN

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el N° 15-010720-0007-CO promovida por Oliver Remy Gassiot contra del primer párrafo del artículo 8 de la Ley N° 13, Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, por 19, 33, 45, 50, 68, 77, 78, 79 y 84 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2016-002419 de las once horas y treinta y uno minutos de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

«Se declara con lugar la acción interpuesta. En consecuencia, se declara inconstitucional y se anula, única y exclusivamente, la aplicación del artículo 8 de Ley número 13, Ley Orgánica del Colegio de Abogados a los nombramientos de profesores en Derecho para el ejercicio de la docencia en las instituciones universitarias públicas. En cuanto a los demás supuestos de aplicación, se omite pronunciamiento alguno, de manera que subsiste para ellos la validez y eficacia de la norma discutida. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se dimensionan los efectos de este pronunciamiento para que entren a regir a partir de la fecha de la primera publicación del edicto en que se informó de la interposición de esta acción de inconstitucionalidad, lo anterior sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y declara sin lugar la acción, siempre y cuando se interprete el artículo 8, de la Ley N° 13, Ley Orgánica del Colegio de Abogados, en el sentido de que la palabra “profesor”, que contiene esa norma, no aplica a los profesores extranjeros invitados por las universidades para el ejercicio de la enseñanza del derecho. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota separada. Notifíquese.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 17 de febrero del 2016.

SALA CONSTITUCIONAL